

SESIÓN ORDINARIA N^o 251-2013

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos cincuenta y uno- dos mil trece, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes ocho de enero de dos mil trece, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Patricio Briceño Salazar
Grettel León Jiménez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal.
José Eliécer Castro Castro, Secretario a.i. Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

AUSENTES

Matilde Pérez Rodríguez, Regidora Suplente

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del martes ocho de enero de dos mil trece, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 250-2013 del 03 de enero de 2013.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 250-2013, del 03 de enero de 2013.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

No hay.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio UTGV 010-2013, de la Ing. Jacqueline Leandro Masis, Coordinadora a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que dice:

“Por disposición de Gestión Municipal se cancela la capacitación sobre Calles Públicas que se llevaría a cabo el día 24 de enero del 2013 a las 8:00am en el salón de sesiones en sesión extraordinaria, razón por la cual quedamos a la espera de una nueva fecha por parte del Lic. Fernando Arce, asesor legal de Gestión Municipal.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Asunto 02: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio OMA-ILM-002-2013, que dice:

“Quien suscribe Isabel León Mora, cédula 6-226-890 en calidad de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, Cédula Jurídica No.3-014-042111; mediante la presente les remito los ajustes realizados al Presupuesto Ordinario de la Municipalidad de Aguirre para el ejercicio económico 2013, a solicitud de la Contraloría General de la República, según OFICIO DFOE-DL-1466(13986)-2012, con fecha del 20 de diciembre 2012 (ver copia adjunta), en donde nos aprobaron parcialmente el Presupuesto Ordinario por un monto de €2.646.933.862,38 (dos mil seiscientos cuarenta y seis millones novecientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y dos colones con 38/100).

En razón de lo anterior se informa los ajustes respectivos:

1. Se presenta para aprobación el cuadro de origen y aplicación de recursos específicos y libres (folio 01 y 02) los cuales fueron presentados al ente contralor mediante Oficio OMA-CON-022-2012 con fecha del 06 de diciembre de 2012 según lo solicita el ente contralor en el punto 2.4 del OFICIO DFOE-DL-1466(13986)-2012.

2. Se presenta para aprobación el cuadro de origen y aplicación de recursos específicos y libres (folio 03 y 04) que contiene las correcciones realizadas según lo solicita el ente contralor en el punto 2.3 inciso “a” de improbaciones del OFICIO DFOE-DL-1466(13986)-2012. En relación con lo anterior:

a) Se disminuyó el ingreso de patentes en €47.998.500,00 quedando dicho ingreso finalmente en €634.801.500,00.

b) La transferencia al Comité Cantonal de Aguirre reflejada en registro de deudas, fondos y transferencias se disminuyó en €1.439.955,00 quedando dicho egreso finalmente en €79.408.015,87.

c) La transferencia al Consejo Nacional de Rehabilitación reflejada en registro de deudas, fondos y transferencias se disminuyó en €239.992,50 quedando dicho egreso finalmente en €13.234.669,31.

d) Los restantes €46.318.552,50 de egresos (para completar los €47.998.500,00 de ingresos improbados de patentes) se disminuyeron del programa I-1 de Administración General, en donde finalmente dicho programa será financiado en €509.268.251,03 por el ingreso de patentes municipales.

3. Se presenta para aprobación el cuadro de origen y aplicación de recursos específicos y libres (folio 03 y 04) que contiene también las correcciones realizadas según lo solicita el ente contralor en el punto 2.3 inciso “b” de improbaciones del OFICIO DFOE-DL-1466(13986)-2012. En relación con lo anterior:

● Se rebajó la aplicación de la suma de €600.000,00 destinados a gastos administrativos (Programa I) financiado con recursos provenientes del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) por cuanto tales egresos exceden el 10% permitido en la ley No.7729 para este tipo de gastos. En razón de lo anterior los gastos del Programa I (Administración General) financiados con recursos provenientes del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) quedó en €90.716.235,79; y dicha suma de €600.000,00 destinada a gastos administrativos (Programa I)

financiado con recursos provenientes del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) se trasladó y aumentó al Programa II-3 de Mantenimiento de Caminos y Calles quedando la aplicación del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) para dicho programa en €102.310.446,09.

4. Por último indicar que todos los ajustes al presupuesto en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) según lo solicitado por el ente contralor en el punto 2.4 del OFICIO DFOE-DL-1466(13986)-2012 ya fueron debidamente realizados.

Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la presente, se despide, muy atentamente.”

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Remitir el oficio OMA-ILM-002-2013 de la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal de Aguirre al Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal para su estudio, y presente un informe sobre el mismo en la Sesión Ordinaria a realizarse el día martes 15 de enero de 2013. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 03: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DPM-009-2013, del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales de Aguirre, que dice:

“Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales de Aguirre, en atención a *lo dispuesto en el Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night clubs, Establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal. Extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental. Serán potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo*

Por tanto, procedo a trasladarle copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor RÓNALD MURILLO GUEVARA, cédula número 1-0805-0078; en calidad de presidente de la sociedad INVERSIONES MANITAL S.A., donde solicita Licencia Municipal de BAR, la cual se ubica en QUEPOS, 200M NORTE DE LA AGENCIA COCA COLA. En el local comercial denominado “BAR LA ROSA”.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DPM-009-2013, del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales de Aguirre a la Comisión Especial de Licencias Municipales para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 04: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-07-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“En cumplimiento con los establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No. 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No. 176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUGL-68, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Dunia Valverde Rivera, cédula 1-435-416, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 10 folios, donde se solicita

realizar limpieza de malezas, vigilancia y estudios de factibilidad de proyecto sobre un área de 1315 m², según el croquis adjunto, visible al folio 03 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda a probar un permiso de uso de suelo por un área de 1315 m², para realizar limpieza de malezas, vigilancia y estudios de factibilidad de proyectos por un periodo de un año.

Asimismo, se adjunta el Avalúo AVMZMT-001-2013, suscrito por el Coordinador de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de setecientos veintinueve mil treinta y seis colones (¢729.036,00) anuales.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-07-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: El Ing. Miguel Marín Cantarero, Secretario General a.i. de SETENA, remite el oficio SG-DEAE-002-2013, que dice:

“Referencia: *Respuesta o fax recibido de la Municipalidad de Aguirre en relación a Acuerdo del Consejo Local de este Municipio, acerca del Expediente Administrativo EAE-14-2011-SETENA.*

Muy estimadas señoras y señores:

El Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica -DEAE de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental-SETENA, le desea a la Municipalidad de Aguirre los mejores éxitos en su gestión.

La presente es para comunicarles que el día 14 de diciembre de 2012, fue recibido en el Departamento Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la SETENA, el fax firmado por el señor José E. Castro Castro, con sello de la Secretaría Municipal de Aguirre, adjuntando oficio del Departamento de Secretaría Concejo (sin número de consecutivo), del día 29 de noviembre de 2012 y firmado por la señora Cristal Castillo Rodríguez como Secretaria Municipal.

En el oficio en mención, se transcribe el acuerdo No. 8, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Consejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.241-2012, celebrada el 27 de noviembre de 2012 y en el que se incluye el Oficio 08 que indica que el Sr. Olman Rojas Rojas Coordinador General del Programa de Regularización de Catastro y Registro presenta al Consejo Municipal el Oficio UE-1956-2012, que señala: “Sirva la presente para comunicarles, que la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización de Catastro y Registro, ha contratado un consultor para que modifique el índice de fragilidad ambiental (IFAS) de la Propuesta de Planes Reguladores Costeros de esta Municipalidad de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). Esta organización establece como plazo máximo para

los ajustes a los IFAS el día 7 de diciembre de 2012. Posterior a esta fecha, si no hubiera respuesta de parte de los gobiernos locales, la SETENA enviaría el expediente a archivar.....”.

En su oficio nos indica el Acuerdo No. 8: ...”Solicitar a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) suspender por un plazo de cuatro meses, el trámite del expediente EAE-14-2011.....”.

Por lo anterior expuesto, se tiene que la solicitud en mención fue realizada a través de un medio electrónico, en este caso vía “FAX”, es que el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica, les solicita muy respetuosamente a este Municipio que debe cumplir con artículo el No.6 bis. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en caso de que crean pertinente continuar con la solicitud citada supra.

Esperamos que este Consejo le dé pronta respuesta a nuestra petición y recordándoles que estarnos a su disposición para cualquier consulta.”

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal de Aguirre, remita copia certificada del acuerdo No.08, del Artículo Sexto, Correspondencia, de la Sesión Ordinaria No.241-2012 al Ing. Miguel Marín Cantero, Secretario General a.i. de la SETENA. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 02: La Sra. Jeannette Pérez, Coordinadora del Segundo Torneo Infantil de Pesca Deportiva Quepos 2013, presenta lo siguiente:

“Deseando que el Nuevo Año 2013 este lleno de éxitos profesionales y personales para cada uno de ustedes.

Que en Sesión Ordinaria No.239-2012, y según el acuerdo No. 5, aprueban el permiso solicitado para realizar el segundo Torneo Infantil de Pesca Deportiva Quepos 2013.

Por lo que deseo solicitarles respetuosamente se sirvan tomar nota y se apruebe el cambio de fecha que hemos tenido que hacer, considerando que para este evento hemos logrado obtener el apoyo de la Fundación: Hook the Future, (Enganchar el Futuro) con el Capitán Don Dingman que vendrá a aportar regalos extras para los niños como también filmar el torneo.

Por lo que hemos acordado cambiar la fecha para el 2 de marzo del 2013, claro está cumpliendo con todas las normativas y regulaciones de los requisitos que el Departamento de Licencias Municipales de Aguirre, tenga a bien indicarnos.

Agradeciéndoles de antemano la atención que se sirvan tomar a esta solicitud, me despido.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Aprobar el cambio de fecha solicitado por la Sra. Jeannette Pérez, Coordinadora del Segundo Torneo Infantil de Pesca Deportiva Quepos 2013. 5 votos.

Oficio 03: El Sr. Diego Francisco González Monge, cédula 1-599-384, presenta lo siguiente:

“Les agradezco la confianza depositada en mi persona como ciudadano de Aguirre, para formar parte de la Comisión de la Zona Marítimo terrestre en lo que respecta al Plan Regulador de Playa Espadilla.

A este estimado Consejo, le consta las observaciones que yo he planteado al mismo sobre la importancia de los bosques para la subsistencia del Parque Nacional y el futuro de Manuel Antonio como Destino.

En días pasados la empresa contratada por ustedes desvirtuó todas mis observaciones las cuales estaban plenamente y profesionalmente fundamentadas señalando las debilidades del plan regulador, con un supuesto criterio técnico que realmente no comparto.

No me queda más opción que poner mi renuncia a esta Comisión y volver a insistir en la importancia y responsabilidad que ustedes tienen para el futuro de la vida silvestre de la zona, al proteger las zonas de bosque existentes y que este Plan Regulador no lo tiene.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 04: La Sra. Yorlenny Acuña Castro, Jefa de la Unidad de Fiscalización del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, remite el oficio UDF-069-12, que dice:

“Reciba por este medio un saludo cordial del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, ente rector en discapacidad de Costa Rica.

En seguimiento al oficio SE-E-302-12, en que se solicitó una contraparte para verificar los logros y avances reportados por su representada en cumplimiento de normativa en discapacidad y accesibilidad, Gustavo Aguilar Montoya, la suscrita y Karla Araya Orozco, funcionario y funcionarias de la Unidad de Fiscalización, realizamos el 24 de agosto de 2012, dicha verificación.

Adjunto encontrará el respectivo informe, con el propósito de que se tome nota de las recomendaciones incluidas y se presente a la Unidad de Fiscalización, antes del 28 de febrero de 2013, la política y el plan municipal de accesibilidad de mediano plazo, así como respuesta sobre medidas que se vayan a tomar respecto a aspectos incluidos en las recomendaciones del informe.

En vista de que en febrero de 2012 se envió desde la Secretaría Ejecutiva el oficio DE-R-081-12, remitiéndole un ejemplar de la PONADIS, y solicitándole la forma en que se transversará esta política en la gestión municipal, es recomendable que se elabore un solo informe especificando la respuesta a cada oficio. Así mismo me permito reiterarle la importancia de que se remita copia de dicho informe a la COMAD, tomando en cuenta que le corresponde velar por el cumplimiento de la ley 7600 en el cantón según lo establece la ley 8822.

El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial agradece los esfuerzos que su representada haya emprendido para hacer efectivo el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, por medio del desarrollo de servicios accesibles e inclusivos.

En espera de contar con su apreciable atención, me suscribo.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio UDF-069-12 de la Sra. Yorlenny Acuña Castro, Jefa de la Unidad de Fiscalización del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Oficio 05: El Sr. Avi Ben Barhom, representante legal de Ola del Pacífico S.A., presenta lo siguiente:

Asunto: Denuncia invasión a la concesión Ola del Pacífico S.A. y reubicación de vendedores informarles.

“El suscrito, Avi Ben Barhom, con un solo apellido en razón de mi nacionalidad israelí, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Puntarenas, Santa Teresa de Cóbano, 100 metros Este de Cabinas Zeneida, portador del pasaporte israelí número 9557484, en mi condición de Presidente con facultades suficientes para este acto de la compañía denominada OLA DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-17268, localizada en Playa Espadilla, Quepos, Aguirre, Puntarenas, misma que cuenta con un contrato de concesión inscrito en el Registro Nacional desde el 01 de febrero de 1993, bajo finca número 000000 – 87Z - 000, tomo 0451, asiento 9175, consecutivo 1. Respetuosamente expongo:

Primero. Como ya es del conocimiento de esta Municipalidad, la concesión otorgada a favor de mi representada ha sido invadida ilegalmente por un grupo de comerciantes informales (artesanos) desde el 10 de diciembre del 2010. Ese mismo día mi representada envió por fax una nota informando sobre la invasión.

Segundo. Esta invasión se volvió a denunciar nuevamente en la exposición que hizo mi representada y sus asesores ante el Concejo el día 8 de febrero del 2011.

Tercero. La Municipalidad actuó el lunes 25 de junio de 2012 en la clausura de los negocios informales que invadieron la concesión de mi representada y se procedió con el cierre de los negocios informales por no contar estos con la licencia respectiva.

Cuarto. A la fecha nos damos cuenta que dichos comerciantes no solo continúan operando sin los permisos de funcionamiento que otorga la Municipalidad y el Ministerio de Salud respectivamente, sino que están utilizando la concesión para parquear vehículos cobrando a los turistas y visitantes, por este servicio la suma de €5 000.

Quinto. Mi representada rechaza totalmente esta situación porque la invasión realizada por los vendedores informales se ha convertido en una problemática social que afecta a los hoteleros que colindan con esta concesión, ya que permanecen toda la noche haciendo ruido y ahora convirtieron el sitio en un área de parqueo.

Sexto. De nuestra parte intentamos proceder con la demolición de los locales clausurados y la construcción de una cerca perimetral para impedir futuras invasiones. Sin embargo, los trabajos requeridos no se han realizado aun porque los comerciantes desalojados estuvieron dispersos en el sector e impiden el ingreso a la concesión actuando estos de forma violenta y agresiva a pesar de que de nuestra parte se buscó seguridad privada para resguardar la concesión.

PETITORIA:

Estamos en la mayor disposición de proteger el bien de dominio público que ha sido debidamente concesionado a favor de mi representada sin embargo, la carencia de vigilancia, sea Fuerza Pública, impiden avanzar de la forma que se requiere. De manera que les solicito que se coordine a la mayor brevedad posible con el Ministerio de Seguridad Pública para que dispongan la cantidad necesaria de efectivos policiales necesarios capaces de controlar, vigilar y proteger el sector y con el Ministerio de Salud a fin de retomar el proceso de clausura y desalojo de los vendedores informales para que nuestros trabajadores puedan a realizar los trabajos de demolición y limpieza dentro de la concesión y concluir con la colocación de la cerca en el costado Este de nuestra concesión considerando que estos trabajos tardaran en promedio unos 3 días.

Reitero que estamos en la mayor disposición de coadyuvar en este proceso a fin de realizar los trabajos requeridos para evitar futuras invasiones por lo que se requiere indispensablemente la vigilancia del sector por la seguridad de todos.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Avi Ben Barhom, representante legal de Ola del Pacífico S.A. a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Oficio 06: El Sr. Nicolás Abarca, presidente de la Asociación Amigos del Parque, presenta lo siguiente:

“Debido al interés que tenemos la mayoría de los Guías de Turismo de Manuel Antonio-Quepos hemos querido por años ser escuchados por las diversas entidades del gobierno nacional y local, para buscar soluciones definitivas a muchos de los problemas que tenemos en Manuel Antonio como atractivo turístico y que nos involucra; hemos decidido retomar esta vez con mucha fuerza, esperanza y decisión nuestra “Asociación Amigos del Parque”.

Por lo cual, por este medio todos los miembros de la Asociación Amigos del Parque Nacional Manuel Antonio, deseamos comunicarles oficialmente de la nueva gestión que a partir de este mes de diciembre realiza nuestra nueva Junta Directiva - electa en la última Asamblea General Extraordinaria, realizada el 28 de Noviembre del año en curso - Nuestra directiva inicia con los mayores bríos y buenas intenciones de seguir surgiendo al lado de esta comunidad a la cual pertenecemos y servimos.

Dentro de los proyectos que tenemos en nuestro horizonte se vislumbran muchos, ya que somos ambiciosos; pero realistas y entendemos que el trabajo debe ser colectivo, donde se involucre nuestra asociación en conjunto con la mayoría de entidades del gobierno y no gubernamentales que sea posible.

Así que ahora nos presentamos ante ustedes con la intención de que sepan de nuestra existencia y disposición para que se nos tome en cuenta para proyecto que sean compatibles con el Desarrollo y Mejoramiento de nuestra Comunidad.

A continuación les presentamos nuestra Nueva Junta Directiva:

- Presidente: Nicolás Abarca
- Vice-Presidente: Roy Orozco
- Secretario: Leodan Godínez
- Tesorero: Johan Chávez
- Vocal I: Erick Ramírez
- Fiscales: Maurilio Cordero y Henry Pizarro

Quisiera antes de despedimos, aclararles que la Asociación Amigos del Parque agrupa 30 guías de turismo, los cuales son miembros activos y además estamos en proceso de afiliar la mayoría de los guías que laboran en Manuel Antonio.

Les solicitamos una audiencia (reunión), ya que nos gustaría presentarnos personalmente ante ustedes, y darles a conocer nuestra agenda de prioridades; la cual contiene muchos puntos que solo en conjunto podríamos llevar a cabo.

Les Invitamos a que cualquier consulta, inquietud, sugerencia o comentario que puedan surgir, nos lo hagan llegar al siguiente correo electrónica: amigosdelparquema@gmail.com y con mucho gusto, a la brevedad posible le estaremos dando la debida atención

Una vez más les agradecemos que nos den la oportunidad de crecer juntos así hacer surgir a nuestra comunidad.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Brindar audiencia por veinte minutos a los miembros de la Asociación Amigos del Parque en la Sesión Extraordinaria de Atención al Público a realizarse el miércoles 30 de enero de 2013, al ser las 17:00hrs. 5 votos.

Oficio 07: La Sra. Cinthya Díaz C., Oficial de Logística DM, de la Sociedad Mundial para la Protección Animal, presenta lo siguiente:

“En la actualidad los niveles de gobernanza que más impacto tienen en las comunidades son los niveles municipales, quienes tienen la oportunidad de estar más cerca de la población y conocen mejor las necesidades y riesgos a los que se enfrenta las comunidades.

Por este nivel de proximidad y el compromiso que los gobiernos locales han alcanzado con sus habitantes, son actores clave en un proceso de prevención ante los distintos desastres de origen hidrometeorológico. Por ello, el foro pretende abrir un espacio para intercambiar experiencias y discutir la inclusión de los animales en la gestión del riesgo, como medida para disminuir la erosión social y económica de los pequeños productores ante las pérdidas ocasionadas por inundaciones.

Con este escenario, la Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA por sus siglas en inglés) en conjunto con la plataforma virtual Desaprender®, desarrollada por la Federación Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, desean contar con su participación y experiencia en el primer Video Foro Regional sobre Inundaciones y Riesgo Pecuario que estaremos desarrollando en febrero del 2013.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Nos damos por invitados. 5 votos.

Oficio 08: El Sr. Carlos Lara Guardia, de Industrias MARTEC S.A., presenta lo siguiente:

“Nos dirigimos a ustedes con la intención de presentarles nuestra inquietud respecto a la “adjudicación de usos de suelos” en Playa Linda.

Por casualidad nos dimos cuenta en días anteriores que de manera poco divulgada, la Municipalidad ha iniciado el proceso de dar uso de suelo a los lotes ubicados en la zona restringida, habiéndose autorizado por ese Consejo gran parte del área.

Nos causa gran extrañeza que el área en que hemos mostrado interés durante años, sin previo aviso haya sido asignada por la modalidad de uso de suelos a otra empresa, a pesar de tener presentada con un año de anterioridad una solicitud de uso de suelos a nombre de nuestra representada, según se puede demostrar por copia adjunta.

Para nosotros es de mucha preocupación el enterarnos de que el área en mención fue por acuerdo del Concejo adjudicada a otros, sin ninguna consideración ni aviso previo. Se nos sugiere hagamos los trámites para solicitar uso de suelos de otra porción de terreno que no coincide con el frente a nuestra propiedad y de menor tamaño y que por dichas características no es tan útil como la solicitada inicialmente.

Así las cosas y con todo respeto, solicitamos la posibilidad de que se haga un “reacomodo” tal que se ubique el terreno de nuestra solicitud de uso de suelos colindando a la calle 35 frente a nuestra propiedad, entre la calle 35 y el mojón 506; así también solicitamos se nos explique el porqué se realizó el proceso dejándonos fuera, a pesar de tener como lo dijimos anteriormente una solicitud expresa en los mismos términos y por el mismo terreno.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Carlos Lara Guardia, de Industrias MARTEC S.A. al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y brinde un informe a este Concejo. 5 votos.

Oficio 09: Los Sres. Tey Arce, Director de Titi Conservation Alliance, y Juan Pablo Agüero, Presidente del Consejo Local CBRN, presentan lo siguiente:

“En nombre de Titi Conservation Alliance, nuestros mejores deseos para este año que inicia para usted, su familia y equipo en la Municipalidad de Aguirre.

Nos dirigimos a ustedes para pedirles su cooperación para el desarrollo del **Primer Festival Anual del Corredor Biológico Río Naranjo**, el cual de ser posible, quisiéramos solicitar sea declarado como proyecto de interés cantonal.

Dicho evento, tiene como objetivo principal **contribuir al empoderamiento de las comunidades rurales del corredor biológico en pro de su desarrollo responsable, y en compatibilidad con la conservación de los recursos y de la biodiversidad local.**

Por medio del Festival, la organización Titi Conservation Alliance y el Consejo Local del Corredor, queremos brindar la oportunidad a las comunidades rurales de integrarse más al desarrollo del cantón, y que la zona urbana de Quepos pueda también conocer mejor las potencialidades que existen dentro de las zonas rurales aledañas.

A continuación los detalles del Festival:

● Fecha: 20/04/2013- 21/04/2013

● Calendario preliminar

	Sábado 20 Abril	Domingo 21 Abril
Mañana	- Ruta ciclismo - Tours para locales	- Tours para locales - Exposición
Tarde	- Actividades para niños - Taller	- Cierre
Noche	Concierto	

● Lugar: Salón Comunal de Naranjito, y sus alrededores.

● Público objetivo: comunidades rurales del CBRN (ver mapa Anexo #1) y del área urbana de Quepos.

● Resultados esperados

Resultados esperados	Medios para lograrlo
Concientización a las comunidades acerca de la conservación, problemática ambiental, iniciativas solidarias locales, etc.	-Stands informativos de asociaciones, escuelas y entidades locales que deseen participar. -Taller (es) en temas de interés comunitario

Promover el turismo rural y la participación comunitaria en actividades turísticas locales.	-Tours para locales especialmente diseñados para este evento. Precios y recorridos acordes.
Promover las posibilidades de ocio dentro del Corredor Biológico Río Naranjo	-Competencias deportivas y actividades para niños.
Recaudación fondos para el Consejo Local del Corredor Biológico Río Naranjo.	-Venta de bebidas a lo largo del evento.

El desarrollo de dicho evento estará a cargo del Consejo Local del CBRN y de nuestra organización. El tema operativo será dividido por comités (Turismo, Eventos, Concientización). Sería un honor poder contar con el apoyo de la Municipalidad.

Quedamos a la espera de sus noticias, y favor no duden en contactarnos para cualquier información suplementaria a director@monotiti.org. Cordialmente.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Aprobar y Declarar de Interés Cantonal Primer Festival Anual del Corredor Biológico Río Naranjo, que se realizará en el Salón Comunal de Naranjito, y sus alrededores, los días 20 y 21 de abril de 2013. 5 votos.

Oficio 10: El Sr. Ronald Jiménez Campos, Jefatura de Bomberos de Quepos, presenta lo siguiente: “Por este medio se hace constar que en las pruebas que se le hizo al hidrante que ustedes instalaron los resultados fueron satisfactorios y este hidrante cumple con los resquicitos que estipula la ley de hidrantes por lo que se da el visto bueno y reconocemos la labor hecha para su instalación que además está en una posición estratégica según nuestra recomendación. Los instamos a continuar con la instalación de mas hidrantes ya que esto va en beneficio de su comunidad.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 11: El Sr. José Jara Mora, presidente de la Asociación Específica Pro Mejoras de la Inmaculada, presenta lo siguiente:

“Por este medio les saludo y la vez les solicito en nombre de la Asociación Especifica Pro Mejoras de la Inmaculada nos den permiso para realizar una tómbola con carruseles, comidas típicas, artesanías y permiso provisional de venta de licores y para hacer bailes los dos sábados inmersos en 2 fines de semana iniciando el viernes 15 de febrero del 2013 y terminando el siguiente fin de semana, el domingo 24 del mismo mes.

El fin del proyecto es hacer unas obras urgentes que nos está pidiendo el Ministerio de Salud en la infraestructura del edificio del Salón Comunal de la Inmaculada y adecuarlo a la ley No. 7600 para personas especiales, entre otros.

Sin más por el momento y esperando su voto afirmativo.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Rechazar la solicitud presentada por la Asociación Específica Pro Mejoras de la Inmaculada, debido que para las fechas señaladas ya se encuentran aprobadas la fiestas de la Asociación Cívica Quepeña. Se rechaza con 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-01-DI-2013, del Sr. Warren Morera Madrigal, Inspector del Departamento Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Aguirre, que dice:

“En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-463 registrado a nombre de Reyes Juárez José Elizet cédula 1-55802140314, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisitos sine qua non para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado de parte del MINAET, dicho terreno podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 de su reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Oficio DZMT-01-DI-2013, **POR TANTO:** Archivar el expediente de solicitud de concesión PC-463 registrado a nombre de Reyes Juárez José Elizet cédula 1-55802140314, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. 5 votos.

Informe 02. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-02-DI-2013, del Sr. Warren Morera Madrigal, Inspector del Departamento Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Aguirre, que dice:

“En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-446 registrado a nombre de Prendas Arauz Cynthia, cédula 6-0336-0956, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisitos sine qua non para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado de parte del MINAET, dicho terreno podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 de su reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Oficio DZMT-02-DI-2013, **POR TANTO:** Archivar el expediente de solicitud de concesión PC-446 registrado a nombre de Prendas Arauz Cynthia, cédula 6-0336-0956, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. 5 votos.

Informe 03. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-03-DI-2013, del Sr. Warren Morera Madrigal, Inspector del Departamento Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Aguirre, que dice:

“En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-448 registrado a nombre de Cruz Montero Paola Tatiana, cédula 6-0393-0256, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisitos sine qua non para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043,15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado de parte del MINAET, dicho terreno podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 de su reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Oficio DZMT-03-DI-2013, **POR TANTO:** Archivar el expediente de solicitud de concesión PC-448 registrado a nombre de Cruz Montero Paola Tatiana, cédula 6-0393-0256, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. 5 votos.

Informe 04. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-04-DI-2013, del Sr. Warren Morera Madrigal, Inspector del Departamento Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Aguirre, que dice:

“En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-449 registrado a nombre de Segura Mora Enith, cédula 1-0645-0115, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisitos sine qua non para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado de parte del MINAET, dicho terreno podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 de su reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Oficio DZMT-04-DI-2013, **POR TANTO:** Archivar el expediente de solicitud de concesión PC-449 registrado a nombre de Segura Mora Enith, cédula 1-0645-0115, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. 5 votos.

Informe 05. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-05-DI-2013, del Sr. Warren Morera Madrigal, Inspector del Departamento Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Aguirre, que dice:

“En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-450 registrado a nombre de Marín Quesada Irene, cédula 1-0849-0411, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisitos sine qua non para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado de parte del MINAET, dicho terreno podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos 11 y 73 de

la ley 6043, el 4 de su reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Oficio DZMT-05-DI-2013, **POR TANTO:** Archivar el expediente de solicitud de concesión PC-450 registrado a nombre de Marín Quesada Irene, cédula 1 -0849-0411, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. 5 votos.

Informe 06. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-06-DI-2013, del Sr. Warren Morera Madrigal, Inspector del Departamento Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Aguirre, que dice:

“En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PG-213 registrado a nombre de Delgado Quesada Guido, cédula 2-0190-0412, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Guápil. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es un requisito sine qua non para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Oficio DZMT-06-DI-2013, **POR TANTO:** Archivar el expediente de solicitud de concesión PG-213 registrado a nombre de Delgado Quesada Guido, cédula 2-0190-0412, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Guápil. 5 votos.

Informe 07. Informe ALCM-001-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 17 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 241-2012 del 27 de noviembre de 2012, en el que se remite al suscrito, la recomendación vertida por la Comisión Municipal de Zona Marítima Terrestre, en el orden de obtener el criterio jurídico respecto a cuál órgano municipal le corresponde aprobar los permisos de construcción. Sirven de ilustración al tema, los siguientes alcances del dictamen C-002-2007 de la Procuraduría General de la República:

1. La administración de los intereses y servicios locales de cada cantón le corresponde a las municipalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, disposición constitucional que es desarrollada en lo que atañe a la materia urbanística, principalmente, por el Código Municipal, la Ley de Planificación Urbana y la Ley de Construcciones; los cuales le reconocen a los gobiernos locales atribuciones específicas de control y planificación del desarrollo urbano.

2. Las licencias o permisos de construcción son, precisamente, uno de los mecanismos previstos por ley, para el control del desarrollo urbanístico por parte de las municipalidades, lo que se desprende del artículo 74 de la Ley de Construcciones N° 833 de 2 de noviembre de 1949, que dice:

“Artículo 74.-

Licencias. Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente.”

3. Los permisos de construcción constituyen autorizaciones administrativas por medio de las cuales se ejerce un control preventivo en relación con el ejercicio del derecho a edificar, de modo tal que se autoriza tal ejercicio una vez comprobado que sea conforme con las exigencias del ordenamiento jurídico, entre las cuales están las derivadas de la planificación urbana.

4. En cuanto al ente competente, dispone nuestro ordenamiento jurídico que, para tramitar y otorgar los permisos de construcción, lo son las municipalidades. Así lo establece la Ley de Construcciones número 833 de 4 de noviembre de 1949, en los artículos 1 y 51. Esta competencia se traduce en una forma de control municipal sobre la actividad de la construcción que se desarrolla en su territorio (artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana), para armonizar, en materia urbanística, el interés o bien común con el privado.

5. Por su parte, dentro de la Ley de Construcción se encuentra el artículo 83, que, en apariencia, define a quien le corresponde la autorización de los permisos de construcción, en los siguientes términos:

“Definición. Para los efectos de esta ley, son Ingenieros Responsables, los ingenieros o arquitectos incorporados al Colegio de Ingenieros para ejercer sus profesiones en sus distintas especialidades. Los Ingenieros Responsables son los únicos que tendrán la facultad de autorizar solicitudes de licencia para obras de construcción y la obligación de vigilar las obras para las cuales hayan solicitado o autorizado licencia No obstante lo anterior, toda persona puede hacer reparaciones que no excedan de cinco mil colones (€5,000.00), por cuenta propia o de terceros.

Las Municipalidades que no tuvieren Ingeniero Municipal, deberán remitir las solicitudes de construcción a la Municipalidad más cercana que cuente con los servicios de un Ingeniero Civil incorporado.”.

Como se observa, la norma supracitada determina lo que debe entenderse por “ingeniero responsable” para efectos de la Ley de Construcciones, fijando dos requisitos: a) ser profesional en ingeniería o arquitectura y b) estar incorporado al colegio profesional respectivo. Además, define las funciones que le corresponden a quien tenga esa condición, estableciendo, precisamente, como una de ellas, la autorización de solicitudes de licencia de obras de construcción. Finalmente, en el segundo párrafo, agregado mediante Ley N° 1714 de 9 de junio de 1953, hace referencia a los ingenieros municipales, cuando establece la obligación de las Municipalidades de remitir las solicitudes de construcción a la Municipalidad más cercana, cuando no cuente con los servicios de un ingeniero.

6. No se puede colegir del artículo 83 de la Ley de Construcciones que el ordenamiento jurídico le haya atribuido la competencia al ingeniero municipal de aprobar o improbar los permisos de construcción. La incorporación de un ingeniero o de un arquitecto a su colegio, al igual que en otras profesiones, los autoriza automáticamente para ejercer las funciones de ingeniero o de arquitecto responsables de una construcción. Tal incorporación al Colegio de Ingenieros y de Arquitectos, garantiza a la sociedad su capacidad para el ejercicio de la profesión. Como puede observarse, la razón de la norma fue garantizarle a la colectividad que la construcción de obras estaría a cargo de un profesional debidamente incorporado en el Colegio respectivo, hipótesis de la cual no se puede deducir que sea ese profesional el competente para aprobar o improbar un permiso de construcción en un determinado cantón. Ahora bien, los estudios y los dictámenes técnicos que emita el ingeniero de la municipalidad deberán ser un elemento a considerar a la hora de que el órgano que tenga asignada la competencia adopte el acto decisorio final, y resultan vinculante cuanto los mismos son el resultado de la aplicación de las normas que el ordenamiento jurídico exige para aprobar este tipo de actividades.

7. De acuerdo con lo anterior, el artículo 83 tiene como finalidad garantizarle a la colectividad que la construcción de obras va a estar a cargo de profesionales incorporados al Colegio respectivo; pero lo más relevante, para los efectos que nos ocupan, es que se ha afirmado que de lo dispuesto en el numeral 83 no se puede deducir que el ingeniero municipal tiene la competencia de aprobar o improbar los permisos de construcción, a menos que, internamente, la Administración le haya asignado esa competencia. Así las cosas, se indica que de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Construcciones, no se debe inferir que los ingenieros municipales son los facultados para autorizar, en forma definitiva, las solicitudes de licencia para la construcción de obras; ya que el espíritu de la norma no es ese, sino más bien, asegurar que sea un profesional incorporado al Colegio respectivo el que emita el criterio técnico, que sirva de fundamento para la toma de la decisión final sobre el permiso. Un aspecto que refuerza la conclusión expuesta anteriormente, es el hecho de que el artículo 83 de la Ley de Construcciones señala que en caso de que una Municipalidad no tenga ingeniero municipal debe remitir la solicitud de construcción a la Municipalidad más cercana que cuente con los servicios de un ingeniero civil incorporado, ya que si se entendiera que es el ingeniero el que aprueba los permisos de construcción, se estaría reconociendo la posibilidad de que los asuntos de interés de un cantón sea decididos por otra Municipalidad, lo que contradice lo dispuesto en el artículo 169 Constitucional.

8. A pesar de que el artículo 83 utiliza el verbo “autorizar” a la hora de referirse a la facultad reconocida a los ingenieros responsables respecto a los permisos de construcción, la doctrina ha señalado que este término, tiene un doble alcance jurídico, ya que puede ser “un acto de habilitación o permisión” o “un acto de fiscalización o control”; y claramente de acuerdo a nuestro análisis, dentro del numeral analizado, debe entenderse “como una declaración de voluntad administrativa constitutiva o de remoción de obstáculos preexistentes para superar los límites que el ordenamiento jurídico le pone al libre desenvolvimiento de la actividad pública”, que se dicta antes de la emisión del acto administrativo definitivo.

De conformidad con lo expuesto, se aclara que la Ley de Construcciones, específicamente su artículo 83, no desprende que corresponda a los ingenieros municipales la aprobación de los permisos de construcción, aunque sí emitir los dictámenes técnicos vinculantes para la aprobación o no en definitiva de dichos permisos. Importa verificar que la Municipalidad de Aguirre no cuenta con normativa reglamentaria interna que regule la competencia en el otorgamiento de los permisos de construcción, con la salvedad de que, tratándose de urbanizaciones, no hay duda de que la competencia pertenece al Concejo Municipal. En consecuencia, corresponde a la Administración y finalmente al Concejo definir, vía disposición general, especialmente reglamentaria, la asignación de la competencia en la aprobación de permisos de construcción, cuando se no trate de urbanizaciones, sean éstos o no en la zona marítima terrestre, debiendo valorar para esos efectos aspectos de eficiencia y eficacia, siendo pertinente ilustrar que en otras municipalidades esta competencia se ha mantenido reglamentariamente en el Departamento que tiene asignado el tema constructivo, en particular en el Ingeniero a cargo de esa dependencia, lo cual no implica que la Municipalidad de Aguirre pueda disponer en forma diferente, siempre que se ajuste al principio de legalidad.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: 7.1 Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-001-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. 5 votos.

7.2 Solicitarle a la Administración presente un proyecto de “Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción en el Cantón de Aguirre”. 5 votos.

Informe 08. Informe ALCM-002-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

Me refiero al acuerdo No. 15 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 237-2012 del 06 de noviembre de 2012, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la “Propuesta de mejora regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción al Régimen Municipal” (Libro Digital), presentada por el señor Carlos Muñoz Vásquez en calidad de Director Ejecutivo de FEMUPAC, a efectos de que la Municipalidad, previo análisis y revisión de sus diferentes instancias, lo aprueba a través del Concejo.

Es importante ilustrar como antecedente, que mediante el oficio PE-491-2012 del 01 de octubre de 2012, del Ministro de Descentralización y Presidente Ejecutivo del IFAM, señor Juan Marín, y del Director Ejecutivo del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, señor Olman Vargas, dirigido, entre otros, a Alcaldes(as) y Concejos municipales, la propuesta fue enviada a la Municipalidad de Aguirre con algunas explicaciones.

Dicho oficio PE-491-2012 señala que la propuesta atiende a la alianza establecida en el Convenio entre el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local y las municipalidades, el trabajo realizado con 81 gobiernos locales y las Federaciones Municipales durante el I semestre del 2012, nos complace remitirles la “Propuesta de Mejora Regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción” para su consideración en Concejo Municipal y debido proceso institucional. Agrega que la propuesta es el resultado de la retroalimentación del Sector Municipal y busca ayudarle a los ayuntamientos a modernizar la gestión de manera que representen impactos positivos en tiempos, costos, optimización de recursos, y en la calidad de los servicios. Añade que propuesta realiza un análisis y proceso de implementación respecto a la aplicación de las reformas a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites administrativos, Ley N° 8220, y su nuevo reglamento; en la misma se obtienen como principales resultados: a) Disminución de las categorías de las licencias de construcción (las categorías que se proponen son: Movimientos de Tierra, Obra General, Obras de Mantenimiento y Publicidad Exterior); b) Se mejora y unifica el formulario de solicitud municipal con el de plataforma de tramitación del CFIA conocida como APC; c) Se reduce la cantidad de requisitos que los propietarios deben presentar, debido a que en la plataforma APC, muchos de los requisitos ya se encuentran disponibles; y d) Se unifica la lista de requisitos de los 89 gobiernos locales, para garantizar la seguridad jurídica necesaria para la atracción de inversiones. Indica que en la página 36 de la propuesta se detalla un cronograma de actividades para trabajar con las municipalidades. Finalmente, el oficio hace un requerimiento a la Municipalidad de Aguirre, como es la de análisis la disponibilidad de aplicar la propuesta y la notificar los nombres de los enlaces municipales quienes estarán a cargo del proceso dentro de la institución.

Posterior al anterior oficio, el Director Ejecutivo del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, señor Olman Vargas, y la Viceministra de Descentralización, señora Gaudy Solórzano, remiten el oficio PE-588-2012 del 05 de diciembre de 2012, en el que instan a que la Municipalidad de pronuncie sobre la propuesta y que se les informe sobre la decisión tomada por el Concejo al respecto, o el proceso institucional que decidió dársele. Agrega este oficio que, según lo indicó en el Decreto Ejecutivo No. 36550-MP-MIVAH-S-MEIC publicado el 17 de

junio del 2011, al 20 de diciembre de 2012 la única manera de tramitar proyectos va a ser de manera digital, es decir no se utilizarán más los planos físicos. Se reitera en este oficio la petición de que se les comunique sobre la disposición de aplicar la propuesta y se les notifique los nombres de los enlaces municipales quienes estarán a cargo del proceso dentro de la institución. De la revisión de la propuesta esta Asesoría no tiene observaciones de tipo legal, al estimar que armoniza con el ordenamiento normativo en materia de construcciones, debiendo la Municipalidad, en caso de acogerla, estudiar y ajustar todas sus disposiciones reglamentarias internas a efecto de ajustarse a este esquema. Más importante aún es que la Administración Municipal, con el aporte de las dependencias involucradas, especialmente la que maneja la materia constructiva y su asesoría legal, de previo a la decisión del Concejo, dictamine acerca de la factibilidad y capacidad de la Municipalidad de cumplir con los requerimientos que demanda la propuesta, que, a todas luces, ofrece un servicios de mayor calidad y eficiencia al administrado. Valga apuntar que en caso de que el Concejo decida aprobar la propuesta, servirá de base el modelo de acuerdo que la misma contiene y que a continuación se transcribe:

“MOCION

Los Regidores que firman presentan la siguiente moción:

RESULTANDO

PRIMERO: Que conforme lo disponen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, las municipalidades son entidades autónomas, que en razón del territorio, ejercen el gobierno local y la administración de los intereses y servicios locales del cantón respectivo.

SEGUNDO: Que según lo establece el Código Municipal en sus artículos 4, 6,7 y 9, es atribución de las Municipalidades la administración y prestación de servicios públicos municipales y la concertación de convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como la comunicación y coordinación de acciones con los demás entes de la Administración Pública para una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.

TERCERO: Que la simplificación de los trámites administrativos y la mejora regulatoria tienen por objeto racionalizar las tramitaciones que realizan los particulares ante la Administración Pública; mejorar su eficacia, pertinencia y utilidad, a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en la tramitación, reduciendo los gastos operativos, y procurando garantizar siempre las adecuadas condiciones de eficiencia, continuidad, calidad y confiabilidad que se requieren en la prestación de los servicios.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Construcciones N° 883 de 4 de noviembre de 1949, lo relacionado con los permisos (licencias) de construcción dentro de un Cantón, es una competencia exclusiva de las municipalidades.

SEGUNDO: Que la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 y su nuevo reglamento ordena simplificar los trámites y requisitos establecidos por las municipalidades frente a los ciudadanos, evitando duplicidades y garantizando en forma expedita el derecho de petición y el libre acceso a los departamentos públicos, contribuyendo de forma innegable en el proceso de reforzamiento del principio de seguridad jurídica del sistema democrático costarricense.

TERCERO: Que la simplificación de los trámites administrativos y la mejora regulatoria tienen por objeto racionalizar las tramitaciones que realizan los particulares ante la Administración Pública; mejorar su eficacia, pertinencia y utilidad, a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en la tramitación, reduciendo los gastos operativos.

CUARTO: Que el artículo 12 de la Ley 8220 y su reforma establece la obligatoriedad de realizar una evaluación costo-beneficio antes de emitir cualquier nueva regulación o reformar las existentes, cuando establezcan trámites, requisitos y procedimientos que deba cumplir el administrado ante la Administración. En este sentido, se hace necesario incorporar la Evaluación Costo-Beneficio al reglamento a la ley 8220 y derogar el decreto ejecutivo 32689-MP-MEIC, Metodología y procedimiento para la evaluación Costo-Beneficio del 9 de agosto del 2005.

QUINTO: Que en virtud de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 36550-MP-MIVAH-S-MEIC publicado el 17 de junio del 2011 a partir del próximo mes de diciembre no se utilizarán más los planos físicos en los trámites de construcción siendo la única manera de tramitar proyectos a través de la plataforma digital Administrador de Proyectos de Construcción (APC) del CFIA.

Propuesta de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción

Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas por el Estado, existe la posibilidad para la Municipalidad, con el apoyo del CFIA y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal –Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local, de generar un esfuerzo conjunto enfocado en agilizar la tramitología de los proyectos de obras civiles para incidir positivamente en la simplificación de trámites, lo cual ahorrará tiempo y dinero, tanto a los profesionales, como a los beneficiarios y a todas las instituciones involucradas, obtenido por lo tanto, un mejoramiento en el control de proyectos que mejorará la calidad de vida de los asentamientos y la sociedad costarricense.

SETIMO: Que según acuerdo previo de este Concejo Municipal se aprobó el Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal –Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local para implementar la plataforma tecnológica APC -Administrador de Proyectos de Construcción del CFIA - e impulsar el procedimiento de trámite electrónico de proyectos de obras civiles, con el fin de agilizar los procedimientos de su visado y aprobación ante el CFIA y la MUNICIPALIDAD, respectivamente; y encargar al Alcalde de realizar las gestiones necesarias para la debida implementación de dicho convenio en la Municipalidad.

OCTAVO: Que durante el I semestre del 2012, la municipalidad participó del Taller regional de discusión a la Propuesta de mejora regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción CFIA-IFAM con el fin de analizar, retroalimentar y adaptar la misma a los procesos intermunicipales en materia de construcción de manera que contribuyan a la mejora regulatoria, simplificación de trámites y la optimización de los recursos públicos.

NOVENO: Que según oficio PE-491-2012 de fecha 1 octubre del 2012 emitido por el CFIA e IFAM se recibe la propuesta final de mejora regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción que integran las recomendaciones de las diferentes entidades municipales.

POR TANTO ESTE CONCEJO ACUERDA

PRIMERO: Adoptar las recomendaciones de la Propuesta de mejora regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción CFIA-IFAM-municipalidades,

SEGUNDO: Aprobar la Propuesta de mejora regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción CFIA-IFAM-municipalidades, texto que en su totalidad forma parte integral de este acuerdo; con el fin de realizar la mejora regulatoria y simplificación de trámites establecidas mediante ley y reglamentos.

TERCERO: Modificar todos los reglamentos municipales vigentes en materia de obtención de licencias de construcción de manera que se ajusten a los parámetros de la Propuesta de mejora regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción.

En caso de incumplimiento en la aplicación del presente reglamento serán aplicables las sanciones previstas en la Ley General de la Administración Pública Número 6227, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N.8220, Código Municipal N.7794 y sus respectivos reglamentos; normativa del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos; y cualquier otra reglamentación interna vigente.

CUARTO: Encargar al Alcalde que realice las gestiones necesarias para la debida implementación de dicha propuesta en un plazo menor a 6 meses, lo que involucra la interiorización de la misma en los diversos ámbitos institucionales, su cultura institucional, plataforma tecnológica, sus procesos y procedimientos, normativa aplicable, capacitación y formación, entre otros; cuya ejecución requiere una metodología participativa.

Remítase el presente acuerdo al IFAM y el CFIA para lo de su cargo en el plazo indicado”.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Aprobar la siguiente “Propuesta de mejora regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción al Régimen Municipal” (Libro Digital):

RESULTANDO

PRIMERO: Que conforme lo disponen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, las municipalidades son entidades autónomas, que en razón del territorio, ejercen el gobierno local y la administración de los intereses y servicios locales del cantón respectivo.

SEGUNDO: Que según lo establece el Código Municipal en sus artículos 4, 6,7 y 9, es atribución de las Municipalidades la administración y prestación de servicios públicos municipales y la concertación de convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como la comunicación y coordinación de acciones con los demás entes de la Administración Pública para una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.

TERCERO: Que la simplificación de los trámites administrativos y la mejora regulatoria tienen por objeto racionalizar las tramitaciones que realizan los particulares ante la Administración Pública; mejorar su eficacia, pertinencia y utilidad, a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en la tramitación, reduciendo los gastos operativos, y procurando garantizar siempre las adecuadas condiciones de eficiencia, continuidad, calidad y confiabilidad que se requieren en la prestación de los servicios.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Construcciones N° 883 de 4 de noviembre de 1949, lo relacionado con los permisos (licencias) de construcción dentro de un Cantón, es una competencia exclusiva de las municipalidades.

SEGUNDO: Que la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 y su nuevo reglamento ordena simplificar los trámites y requisitos establecidos por las municipalidades frente a los ciudadanos, evitando duplicidades y garantizando en forma expedita el derecho de petición y el libre acceso a los departamentos públicos, contribuyendo de forma innegable en el proceso de reforzamiento del principio de seguridad jurídica del sistema democrático costarricense.

TERCERO: Que la simplificación de los trámites administrativos y la mejora regulatoria tienen por objeto racionalizar las tramitaciones que realizan los particulares ante la Administración

Pública; mejorar su eficacia, pertinencia y utilidad, a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en la tramitación, reduciendo los gastos operativos.

CUARTO: Que el artículo 12 de la Ley 8220 y su reforma establece la obligatoriedad de realizar una evaluación costo-beneficio antes de emitir cualquier nueva regulación o reformar las existentes, cuando establezcan trámites, requisitos y procedimientos que deba cumplir el administrado ante la Administración. En este sentido, se hace necesario incorporar la Evaluación Costo-Beneficio al reglamento a la ley 8220 y derogar el decreto ejecutivo 32689-MP-MEIC, Metodología y procedimiento para la evaluación Costo-Beneficio del 9 de agosto del 2005.

QUINTO: Que en virtud de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 36550-MP-MIVAH-S-MEIC publicado el 17 de junio del 2011 a partir del próximo mes de diciembre no se utilizarán más los planos físicos en los trámites de construcción siendo la única manera de tramitar proyectos a través de la plataforma digital Administrador de Proyectos de Construcción (APC) del CFIA.

Propuesta de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción

SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas por el Estado, existe la posibilidad para la Municipalidad, con el apoyo del CFIA y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal – Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local, de generar un esfuerzo conjunto enfocado en agilizar la tramitología de los proyectos de obras civiles para incidir positivamente en la simplificación de trámites, lo cual ahorrará tiempo y dinero, tanto a los profesionales, como a los beneficiarios y a todas las instituciones involucradas, obtenido por lo tanto, un mejoramiento en el control de proyectos que mejorará la calidad de vida de los asentamientos y la sociedad costarricense.

SETIMO: Que según acuerdo previo de este Concejo Municipal se aprobó el Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal –Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local para implementar la plataforma tecnológica APC -Administrador de Proyectos de Construcción del CFIA - e impulsar el procedimiento de trámite electrónico de proyectos de obras civiles, con el fin de agilizar los procedimientos de su visado y aprobación ante el CFIA y la MUNICIPALIDAD, respectivamente; y encargar a la Alcaldesa a.i. de realizar las gestiones necesarias para la debida implementación de dicho convenio en la Municipalidad.

OCTAVO: Que durante el I semestre del 2012, la municipalidad participó del Taller regional de discusión a la Propuesta de mejora regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción CFIA-IFAM con el fin de analizar, retroalimentar y adaptar la misma a los procesos intermunicipales en materia de construcción de manera que contribuyan a la mejora regulatoria, simplificación de trámites y la optimización de los recursos públicos.

NOVENO: Que según oficio PE-491-2012 de fecha 1 octubre del 2012 emitido por el CFIA e IFAM se recibe la propuesta final de mejora regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción que integran las recomendaciones de las diferentes entidades municipales.

POR TANTO

PRIMERO: Adoptar las recomendaciones de la Propuesta de mejora regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción CFIA-IFAM-municipalidades,

SEGUNDO: Aprobar la Propuesta de mejora regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción CFIA-IFAM-municipalidades, texto que en su totalidad forma parte integral de este acuerdo; con el fin de realizar la mejora regulatoria y simplificación de trámites establecidos mediante ley y reglamentos.

TERCERO: Modificar todos los reglamentos municipales vigentes en materia de obtención de licencias de construcción de manera que se ajusten a los parámetros de la Propuesta de mejora regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción.

En caso de incumplimiento en la aplicación del presente reglamento serán aplicables las sanciones previstas en la Ley General de la Administración Pública Número 6227, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N.8220, Código Municipal N.7794 y sus respectivos reglamentos; normativa del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos; y cualquier otra reglamentación interna vigente.

CUARTO: Encargar a la Alcaldesa a.i. que realice las gestiones necesarias para la debida implementación de dicha propuesta en un plazo menor a 6 meses, lo que involucra la interiorización de la misma en los diversos ámbitos institucionales, su cultura institucional, plataforma tecnológica, sus procesos y procedimientos, normativa aplicable, capacitación y formación, entre otros; cuya ejecución requiere una metodología participativa.

Remítase el presente acuerdo al IFAM y el CFIA para lo de su cargo en el plazo indicado. Se acuerda lo anterior con 5 votos.

Informe 09. Informe ALCM-003-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 245-2012 del 11 de diciembre de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Gustavo Adolfo Fernández Martínez, en calidad de apoderado especial de la sociedad denominada Diseños Internacionales del Norte, S.A., cédula jurídica No. 3-101-176703, en el que interpone recursos de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo No. 18 del artículo quinto, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 240-2012 del 20 de noviembre de 2012.

En el acuerdo impugnado el Concejo resolvió expresamente: “Remitir el oficio DZMT-248-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo terrestre para su estudio y posterior recomendación.” Como antecedente se tiene que mediante ese oficio el Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Aguirre recomienda el archivo del expediente referido a la solicitud de concesión de zona marítima terrestre presentada por la recurrente.

Al respecto hay que considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, inciso b), no procederán los recursos ordinarios contra los acuerdos de mero trámite. Sin duda, el acuerdo impugnado es de mero trámite puesto que se limita a trasladar el informe del Departamento de Zona Marítima Terrestre a la Comisión Municipal de Zona Marítima Terrestre, sin que tal acuerdo se identifique con una resolución de fondo o definitiva que afecte los derechos de la impugnante.

De conformidad con lo expuesto, se recomienda al Concejo rechazar de plano los recursos.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-003-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Se rechazan de plano los recursos en tanto se dirigen a un acuerdo de mero trámite. Se rechaza con 5 votos.

Informe 10. Informe ALCM-004-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 05 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 245-2012 del 11 de diciembre de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Gustavo Adolfo Fernández Martínez, en calidad de apoderado especial de la sociedad denominada MBA Motors, S.A., cédula jurídica No. 3-101-351537, en el que interpone recursos de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo No. 19 del artículo quinto, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 240-2012 del 20 de noviembre de 2012.

En el acuerdo impugnado el Concejo resolvió expresamente: “Remitir el oficio DZMT-249-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo terrestre para su estudio y posterior recomendación.” Como antecedente se tiene que mediante ese oficio el Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Aguirre recomienda el archivo del expediente referido a la solicitud de concesión de zona marítima terrestre presentada por la recurrente.

Al respecto hay que considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, inciso b), no procederán los recursos ordinarios contra los acuerdos de mero trámite. Sin duda, el acuerdo impugnado es de mero trámite puesto que se limita a trasladar el informe del Departamento de Zona Marítima Terrestre a la Comisión Municipal de Zona Marítima Terrestre, sin que tal acuerdo se identifique con una resolución de fondo o definitiva que afecte los derechos de la impugnante.

De conformidad con lo expuesto, se recomienda al Concejo rechazar de plano los recursos.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-004-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Se rechazan de plano los recursos en tanto se dirigen a un acuerdo de mero trámite. Se rechaza con 5 votos.

Informe 11. Informe ALCM-005-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 06 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 245-2012 del 11 de diciembre de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Gustavo Adolfo Fernández Martínez, en calidad de apoderado especial de la sociedad denominada Analyse This, S.A., cédula jurídica No. 3-101-353751, en el que interpone recursos de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo No. 20 del artículo quinto, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 240-2012 del 20 de noviembre de 2012.

En el acuerdo impugnado el Concejo resolvió expresamente: “Remitir el oficio DZMT-250-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo terrestre para su estudio y posterior recomendación.” Como antecedente se tiene que mediante ese oficio el Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Aguirre recomienda el archivo del expediente referido a la solicitud de concesión de zona marítima terrestre presentada por la recurrente.

Al respecto hay que considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, inciso b), no procederán los recursos ordinarios contra los acuerdos de mero trámite. Sin duda, el acuerdo impugnado es de mero trámite puesto que se limita a trasladar el informe del Departamento de Zona Marítima Terrestre a la Comisión Municipal de Zona Marítima Terrestre, sin que tal acuerdo se identifique con una resolución de fondo o definitiva que afecte los derechos de la impugnante.

De conformidad con lo expuesto, se recomienda al Concejo rechazar de plano los recursos.”

Acuerdo No. II: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-005-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Se rechazan de plano los recursos en tanto se dirigen a un acuerdo de mero trámite. Se rechaza con 5 votos.

Informe 12. Informe ALCM-006-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 08 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 245-2012 del 11 de diciembre de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Gustavo Adolfo Fernández Martínez, en calidad de apoderado especial de la sociedad denominada Exclusividades de Golf de Costa Rica, S.A., cédula jurídica No. 3-101-207962, en el que interpone recursos de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo No. 21 del artículo quinto, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 240-2012 del 20 de noviembre de 2012.

En el acuerdo impugnado el Concejo resolvió expresamente: “Remitir el oficio DZMT-251-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo terrestre para su estudio y posterior recomendación.” Como antecedente se tiene que mediante ese oficio el Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Aguirre recomienda el archivo del expediente referido a la solicitud de concesión de zona marítima terrestre presentada por la recurrente.

Al respecto hay que considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, inciso b), no procederán los recursos ordinarios contra los acuerdos de mero trámite. Sin duda, el acuerdo impugnado es de mero trámite puesto que se limita a trasladar el informe del Departamento de Zona Marítima Terrestre a la Comisión Municipal de Zona Marítima Terrestre, sin que tal acuerdo se identifique con una resolución de fondo o definitiva que afecte los derechos de la impugnante.

De conformidad con lo expuesto, se recomienda al Concejo rechazar de plano los recursos.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-006-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo

Municipal, POR TANTO: Se rechazan de plano los recursos en tanto se dirigen a un acuerdo de mero trámite. Se rechaza con 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

Toma la palabra el Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales, quien dice:

*“Yo quería aprovechar para hacer un recordatorio del informe sobre la planilla del año dos mil once (**Acuerdo No.01, Artículo Octavo, Mociones, Sesión Ordinaria No.243-2012**), lo solicitado en el informe es: el nombre de las personas, los meses, y los rubros que conforman un salario en la función pública (pluses salariales), todo de forma individual; de enero de 2011 a diciembre de 2011. Esto para que se le comunique a los funcionarios del Departamento de Recursos Humanos.”*

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos cincuenta y uno–dos mil trece, del martes ocho de enero de dos mil trece, al ser las dieciocho horas con veinticinco minutos.

José Eliécer Castro Castro
Secretario a.i. Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal